



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2025-MPC

Contumazá, 21 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Exp. 2920-2025 de fecha 04 de agosto de 2025, presentado por los vecinos del sector Agua Sucia - Pichanapamba, distrito y provincia de Contumazá, solicitando el mantenimiento y arreglo de carretera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Artículo 41°.-

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Exp. 2920-2025 de fecha 04 de agosto de 2025, los vecinos del sector Agua Sucia – Pichanapamba, distrito y provincia de Contumazá, precian lo siguiente: *luego de reunirnos y distinguir la problemática de nuestra trocha carrozable la cual se encuentra en mal estado y vista la necesidad de trasladar nuestros productos en esta temporada de cosechas, nos encontramos con la dificultad del acceso al lugar donde habitamos, es decir que nuestra carretera se encuentra en muy mal estado debido a las fuertes lluvias suscitadas en época de invierno; en tal sentido por acuerdo de todos, creemos que su persona siendo calificado con alto espíritu de colaboración y apoyo a los ciudadanos de parte*



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



rural; le solicitamos que nos apoye con el mantenimiento y arreglo de nuestra carretera con la maquinaria que corresponda, considerando un tramo corto, lo que llevará un tiempo aproximado de 06 horas.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 16-2025 del 15 de agosto de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con maquinaria para el mantenimiento y arreglo de la carretera sector Agua Sucia - Pichanapamba, distrito y provincia de Contumazá, utilizada para el traslado de productos agrícolas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

